

## **ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En el BOE del día 24 de noviembre de 2009 se ha PUBLICADO LA ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la cual entrará en vigor el próximo 24 de diciembre, excepto lo previsto en materia de ventanilla única y cooperación administrativa que entrará en vigor el 27 de diciembre de 2009.

Dicha Ley establece como régimen general el de la LIBERTAD DE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU LIBRE EJERCICIO EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL por el que el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, al tiempo que se prevé una “ Simplificación administrativa” de los procedimientos, imponiendo a la Administración Pública una serie de obligaciones para su adaptación a la Ley.

Dada la fecha de publicación de la Ley y la inminente entrada en vigor de la misma, se aprueba la presente ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL:

**ARTICULO ÚNICO.-** Quedan modificadas todas las Ordenanzas municipales en todo aquello que contradigan la Ley 17/2009, desde la entrada en vigor de la misma, relativas o que afecten al régimen de las actividades de servicios que son objeto de aquella Ley, estableciéndose en aplicación de la misma:

- con carácter general la realización de una comunicación
- una declaración responsable
- el otorgamiento de una autorización, para permitir a una actividad de servicios, en los casos que procedan, y ejercerla por tiempo indefinido en los casos previsto en dicha Ley.-

Todo ello sin perjuicio del control que la Administración pueda llevar a cabo, en los supuestos que se contiene en la Ley 17/2009 sobre el servicio a realizar por el prestador.

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** Esta Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en Sesión de fecha 22 de diciembre de 2009 tiene carácter provisional, hasta tanto no sean aprobadas las Ordenanzas de aplicación de la Ley.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** La presente ordenanza conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 sin perjuicio de que antes entrara en vigor la Ley 17/2009, sea esta de

aplicación directa a los supuestos de prestación de servicios regulados en la misma.-

**DISPOSICION FINAL TERCERA.-** El Ayuntamiento en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los plazos que cualquier Administración Pública competente establezca, procederá a la adaptación de toda su normativa afectada por la Ley 17/2009.